



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecinueve de febrero de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha dieciocho de febrero de la presente anualidad, signado por la Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se registró y turnó el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el Licenciado Oscar Gabriel Meneses Vera en su carácter de apoderado legal de la “Gubernatura pluricultural de los Pueblos del Estado de Hidalgo A.C.”, anexando la siguiente documentación: **a)** Escrito original que contiene el medio de impugnación dirigido a la Presidenta Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Licenciado Oscar Gabriel Meneses Vera en su carácter de apoderado legal de la “Gubernatura Pluricultural de los Pueblos del Estado de Hidalgo A.C.”, consistente en cuatro fojas; **b)** Copia certificada de la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de asociados de “Gubernatura Pluricultural de los Pueblos del Estado de Hidalgo Asociación Civil”, signada por el Licenciado Enrique Ernesto Vieyra Alamilla en su carácter de Notario Público número quince del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, consistente en seis fojas suscritas por ambas caras; **c)** Copia simple del escrito de fecha veinticinco de enero de dos mil veinte, dirigido a las Consejeras y Consejeros del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, signado por Oscar Gabriel Meneses Vera y otros, consistente en tres fojas; **d)** Copia simple de la cédula de identificación fiscal, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, a nombre de “Gubernatura Pluricultural de los Pueblos del Estado de Hidalgo Asociación Civil”, consistente en tres fojas; **e)** Original de los acuses de la recepción en oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha ocho de febrero de 2020, signados por Fabian Mejía Bautista, de las siguientes horas: 13:46 trece horas con cuarenta y seis minutos; 13:47 trece horas con cuarenta y siete minutos; 13:48 trece

horas con cuarenta y ocho minutos; 13:49 trece horas con cuarenta y nueve minutos; 13:50 trece horas con cincuenta minutos y 13:51 trece horas con cincuenta y un minutos, constante en seis fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación de cuenta, fórmense expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: TEEH-JDC-019/2020.

TERCERO.- Se tiene al Licenciado Oscar Gabriel Meneses Vera en calidad de apoderado legal de la “Gubernatura pluricultural de los Pueblos del Estado de Hidalgo A.C.”, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emiliano Zapata número 100, Altos, Colonia Rojo Gómez en esta ciudad.

Derivado de la solicitud del actor de ser notificado mediante correo electrónico oscarmevera@hotmail.com señalado en su escrito de cuenta, se decreta realizar la presente notificación por única ocasión en el mismo, y se le requiere para que se presente en las instalaciones de este Tribunal Electoral, para generar la cuenta electrónica institucional, así como la contraseña correspondiente, para estar en posibilidad de realizar las notificaciones correspondientes por el medio solicitado.

CUARTO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese un tanto del medio de impugnación y anexos a la Autoridad señalada como Responsable: **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**; para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes citados, por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata**:

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa la **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estimen pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de forma inmediata cédula de **retiro** en original que fijó en su tablero notificador, de las instalaciones que ocupa la **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**.
- 3) Asimismo, la Autoridad Responsable deberá remitir un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO.- Gírese atento oficio al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** para los efectos señalados en el punto que antecede.

SEXTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE**.

